



A/A Sra. Charlina VITCHEVA
DG MARE - Asuntos Marítimos y Pesca
JII99, B-1000 BRUSELAS

Madrid, 23 de diciembre de 2024
Ref.: R-08-Ej.18 (2024-2025)/WG5

Asunto: Necesidad de condiciones equitativas con «cláusulas espejo» para las importaciones de China a la Unión Europea.

Estimada Directora General Vitcheva:

El motivo de la presente es informarle que ya desde el año 2022 el Grupo de Trabajo 5 del LDAC, dedicado a temas transversales, constata los problemas que existen para exportar productos pesqueros a China. Estos problemas no sólo imponen nuevas cargas a los operadores económicos, sino que también crean una desventaja competitiva, especialmente dada la alarmante falta de control de las importaciones chinas en los Estados miembros.

Las condiciones burocráticas establecidas por las autoridades chinas a las empresas que deseen exportar productos pesqueros a su país, requieren cumplir una compleja casuística, no sólo si exportan directamente a China, sino también las que se exigen a través de los procesadores que comercien con este país, incluso solicitando datos de carácter confidencial y sensible que vulneran normativas comunitarias (como pueden ser datos de salud de las tripulaciones o documentos que rompen el secreto industrial).

Ante esta situación, el LDAC -en consonancia con lo solicitado en sus dictámenes sobre Level Playing Field¹ y sobre las actividades de la flota china²- solicita que la Unión Europea exija idénticas condiciones a los productos pesqueros que provienen de China. De hecho, una de las herramientas para conseguir la igualdad de condiciones es que la Unión Europea requiera para los productos agroalimentarios importados de países terceros los mismos requisitos en materia de sanidad, bienestar animal y medio ambiente exigidos a los productos comunitarios. A este respecto, el LDAC desea destacar las claras recomendaciones que emitió -junto con el Consejo Consultivo de Mercados- en un dictamen de fecha 21 de abril de 2023, sobre la necesidad de armonizar los controles a la importación³ respetando el marco impuesto por la Organización Mundial del Comercio y la importancia del principio de la reciprocidad y de las "cláusulas espejo" que deben presidir la negociación y la revisión de los acuerdos comerciales de la UE.

Atentamente,

Iván López van der Veen
Presidente del LDAC

¹ Vid. Recomendaciones del LDAC para lograr la igualdad de condiciones (Level Playing Field) para los productos pesqueros comunitarios y no comunitarios. Disponible en el enlace: https://ldac.eu/images/ES_LDAC_Advice_LPF_25May2021.pdf

² Vid. Dictamen conjunto del Consejo Consultivo de la Flota de Larga Distancia (LDAC) y del Consejo Consultivo de Mercados (MAC) sobre "Cómo abordar las consecuencias de las actividades de la flota mundial de larga distancia de China para la gobernanza de la pesca" https://ldac.eu/images/ES_LDAC-MAC_Joint_Advice_China_Distant_Water_Fleets_13Dic2022.pdf

³ Vid. Dictamen conjunto del LDAC y MAC sobre: La necesidad de armonizar los controles de importación entre los Estados miembros para evitar que los productos de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) entren en el mercado de la Unión Europea. https://ldac.eu/images/MAC_LDAC_Advice_-_IUU_Import_Controls_21.04.2023.pdf